



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SOLICITA**

AL PODER EJECUTIVO, a pedido de los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY, Julio R. SALTO, Ernesto M. EPIFANIO, Aldo MARTINEZ, Carlos Alberto GATTAS, Guillermo J. GROSVOLD y Hugo Horacio LASTRA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5o. de la Constitución Provincial y por la ley no. 2216. Referido al Consejo Provincial de Salud Pública, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1) Si se recibió ayuda del gobierno italiano para ser destinada al Programa de Salud Mental del Consejo Provincial de Salud Pública. Si esta ayuda fue recibida en forma directa del gobierno italiano o intermediaron otros organismos nacionales estatales o privados y cuáles fueron los montos y el destino de ese dinero.-
- 2) Si cumplió el gobierno provincial con el aporte de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000.-) al Programa de Salud Mental, comprometidos para 1993, según manifestaciones del funcionario a cargo de dicho programa, reproducidas en medios de comunicación regionales (Río Negro 08-12-92 y 02-08-92). En el caso de que éste u otros aportes especiales hayan sido efectivizados, cuál fue el monto y destino de los mismos.-
- 3) Si se puede discriminar dentro del presupuesto destinado a salud, lo asignado a salud mental.-
- 4) Cuál fue el destino de la infraestructura física, equipamientos y recursos humanos que pertenecieran al servicio de salud mental del hospital de Allen. Si se siguen manteniendo en este hospital un número de pacientes crónicos internados en forma permanente.-
- 5) Si se está cumpliendo efectivamente con lo indicado en la ley 2440, en su artículo 10 referente a que "...se dispondrá el funcionamiento de lugares de rehabilitación y resocialización de pacientes en ciudades de la provincia...". En tal sentido se informe sobre estos lugares, cuántos son, dónde están ubicados y con qué recursos presupuestarios y humanos cuentan, informándonos la carga horaria, la depen-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

dencia institucional y las funciones asignadas a los mismos, así como cuáles son los esquemas terapéuticos (asistencia profesional, terapias grupales, psicofármacos, terapia ocupacional, reinserción social, etc.) y si se lleva registro de ello.-

- 6) Si se ha cumplimentado lo indicado en el artículo 12 de la ley 2440, referente a las personas sujetas a jurisdicción judicial, en cuanto a la creación de pequeños espacios por jurisdicción. Si habiendo a la fecha en la Alcaldía de General Roca un grupo de personas declaradas inimputables en relación a su salud mental, la continuación de su encarcelamiento no constituye una violación a la legislación. Siendo esto así, si se tiene previsto en que tiempo y de que manera corregir esta anomalía.-
- 7) Si se ha tomado o está prevista alguna medida tendiente al cumplimiento del artículo 22 de la ley 2440, en lo referente al traslado a Río Negro de aquellas personas que estuvieran internadas fuera del territorio provincial.-
- 8) Si se ha dado cumplimiento al artículo 23 respecto de la creación de una comisión mixta para la "promoción y evaluación permanente" de la presente ley. Si es así, quiénes la integran y a partir de que criterios se los ha elegido. De no ser así y dado que se deberá pronunciar antes del 10-12-93, cómo y cuándo se la piensa poner en funcionamiento.-

VIEDMA, 10 de junio de 1993.-